



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de diciembre de dos mil veintidós

Radicado No.	05001 40 03 007 2019 0001030 00
Decisión	INCORPORA. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. RECONOCE HEREDEROS.

Revisado el expediente, se observa que en auto del 20 de febrero de 2020, se tuvieron notificados por conducta concluyente a los señores LUZ ELENA BUILES MEJÍA, ELVIA AMPARO BUILES DE GIRALDO, ISMAEL JANUARIO BUILES MEJÍA, CLARA EMILIA BUILES MEJÍA y LIBIA INÉS BUILES MEJÍA, sin embargo, en dicha actuación no fueron reconocidos como herederos, teniendo en cuenta que en los poderes aportados las personas antes indicadas, manifestaron que aceptaban la presente herencia con beneficio de inventario.

Por su parte, se incorpora al expediente el memorial aportado por el abogado JUAN JOSÉ ESCOBAR ACOSTA, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en auto del 17 de febrero de 2022, mediante el cual se le solicitó aportará el registro civil de nacimiento del señor BERNARDO IVÁN BUILES MEJÍA y VERÓNICA BUILES BONET.

En tal sentido, el inciso 2º del artículo 301 del Código *General del Proceso* consagra la notificación por conducta concluyente así: "**Quien constituya apoderado judicial *se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería...***"

En el presente caso, se aportó poder especial conferido por la señora VERÓNICA BUILES BONET en calidad de heredera por transmisión de su padre BERNARDO IVÁN BUILES MEJÍA, por ello, el Despacho surtirá su notificación por conducta concluyente respecto del contenido del auto de fecha 29 de octubre de 2019, el cual declaró abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes ISMAEL DE JESÚS BUILES ÁLVAREZ y AURORA DEL ROSARIO MEJÍA DE BUILES. Esta notificación se entenderá perfeccionada, el día en que sea notificado por estados el presente auto.

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el 491 del C.G.P. se reconoce: i) a los señores LUZ ELENA BUILES MEJÍA, ELVIA AMPARO BUILES DE GIRALDO, ISMAEL JANUARIO BUILES MEJÍA, CLARA EMILIA BUILES MEJÍA y LIBIA INÉS BUILES MEJÍA como herederos al interior de esta sucesión, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario y ii) a VERÓNICA BUILES BONET en calidad de heredera por transmisión de su padre BERNARDO IVÁN BUILES MEJÍA quien también aceptó la herencia con beneficio de inventario. Lo anterior en concordancia con el artículo 1014 del Código Civil, quien manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Por lo tanto, se reconoce personería para que represente a la señora VERÓNICA BUILES BONET al abogado JUAN JOSÉ ESCOBAR ACOSTA portador de la tarjeta profesional número 32.607 del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, se incorpora al expediente los siguientes memoriales i) el registro civil de defunción de la señora LIBIA INÉS BUILES MEJÍA, quien fue notificada por conducta concluyente en auto del 20 de febrero de 2020 y virtud del fallecimiento de esta, se hace presente el señor ANTONIO JOSÉ RUIZ BUILES en calidad de heredero por representación de su madre LIBIA INÉS BUILES MEJÍA, ii) el registro civil de defunción de la señora GLORIA MARÍA RUIZ BUILES, hija de la señora LIBIA INÉS BUILES MEJÍA, y en virtud de su fallecimiento se presentan sus hijos los señores CYNTHIA VELÁSQUEZ y RICHARD VELÁSQUEZ, en calidad de herederos por representación de su madre GLORIA MARÍA RUIZ BUILES quien a su vez es heredera por representación de la LIBIA INÉS BUILES MEJÍA, iii) Solicitud de fijar fecha de inventarios y avalúos.

Los memoriales antes indicados, se les dará trámite una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión, toda vez, que no había sido reconocida como heredera entre tanto, la señora LIBIA INÉS BUILES MEJÍA, como se indicó en el primer párrafo de esta providencia.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 200** hoy **15 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21aca1d507be91b81d8bd00b904fa29af36f0f650a739f2f0e315051e4b039a2**

Documento generado en 14/12/2022 02:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>